

LINEAMIENTOS PARA REALIZAR DENUNCIAS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DE CALDAS

1. INTRODUCCIÓN

La Gobernación de caldas con el fin de luchar contra la corrupción en la administración departamental, ha diseñado los lineamientos para que los ciudadanos interpongan hechos de corrupción sobre algún funcionario, contratista o actividad que atente contra el interés público, ofreciendo la garantía de realizar el respectivo trámite dentro de los términos Constitucionales y Legales correspondientes.

2. OBJETIVO

Dar a conocer los lineamientos que se aplican al interior de la Gobernación de Caldas para garantizar el apropiado manejo de las denunciar sobre hechos de corrupción que se interpongan en la administración departamental

3. ALCANCE

Dichos lineamientos están orientados a funcionarios, contratistas y ciudadanos que conozcan sobre irregularidades que involucren hechos en los cuales existan conductas que puedan ser catalogadas como actos corruptos.

El cumplimiento y acato de estos lineamientos permiten dar seguridad en el tratamiento de las denuncias de hechos de corrupción que se presenten en la Gobernación de Caldas.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN

Para facilitar y entender mejor las características de un hecho de corrupción, se debe tener en cuenta la definición que la función pública establece en la guía para la administración de riesgos de corrupción y además las características que Transparencia por Colombia establece sobre los tipos penales que configuran estos hechos y que se presentan a continuación:

CORRUPCIÓN: Uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado.

Tipología:

PECULADO: Apropiación ilegal, en beneficio propio o de un tercero, de los bienes del estado.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS: Consiste en utilizar la influencia personal para recibir, dar o prometer, para sí mismo o para un tercero, beneficios, favores o tratamiento preferencial.

COHECHO: Es un delito de doble vía puede presentarse por dar u ofrecer soborno para obtener un beneficio.

CONCUSIÓN: Se presenta cuando un servidor público abusa de su cargo o funciones para inducir a otra persona a dar o prometer dinero o cualquier otra utilidad indebida.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO: Se presenta cuando, por razón del cargo o funciones, se obtiene un incremento patrimonial no justificado.

PREVARICATO: Es la toma de decisiones (Resolución, dictamen o concepto) contrarias a la ley.

CONCIERTO PARA DELINQUIR: Participación de varias personas para cometer un delito.

INTERÉS INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Se presenta cuando se actúa de manera interesada en cualquier clase de contrato o acto administrativo.

ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISIÓN DE DENUNCIA: Conducta que se concreta cuando teniendo conocimiento de una conducta delictiva, no se informa a las autoridades.

UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OFICIAL PRIVILEGIADA: Aprovechamiento de datos confidenciales para beneficio propio.

5. MECANISMOS PARA INTERPONER HECHOS DE CORRUPCIÓN

La Gobernación de Caldas consciente de adoptar políticas de lucha contra la corrupción, la transparencia y la integridad, pone a disposición de la ciudadanía canales de comunicación en los cuales se pueden interponer hechos posibles de corrupción sobre la gestión de funcionarios, contratistas o actividades que se realicen en la administración departamental.

Para tal fin, la Gobernación de Caldas cuenta con los canales presenciales de recepción de estos hechos en la ventanilla única de la oficina de atención al ciudadano ubicada en el primer piso del Palacio Amarillo en la carrera 21 entre calles 22 y 23, o de mecanismos virtuales para la radicación en línea por medio del enlace:

<http://ventanillaunica.caldas.gov.co/peticiones-quejas-y-reclamos/#/login>

6. DEL ANONIMATO DE LOS DENUNCIANTES DE LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN

La Gobernación de Caldas dentro de las buenas prácticas de Transparencia y Lucha contra la corrupción, promueve la adecuada denuncia por parte de los funcionarios, contratistas y ciudadanía sobre algún hecho en particular que implique irregularidades en la gestión y las acciones de los funcionarios o actividades relacionadas con la administración departamental.

Para tal fin a dispuesto de la opción de interponer denuncias anónimas por medio de la plataforma virtual si el denunciante quiere hacer uso de ella.

Cabe resaltar que este tipo de denuncias bajo la modalidad de anonimato están sujetas a las siguientes Leyes:

LEY 734 de 2002 “Artículo 69.- OFICIOSIDAD Y PREFERENCIA. *La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.... Las denuncias y quejas falsas o temerarias, una vez ejecutoriada la decisión que así lo reconoce, originarán responsabilidad patrimonial en contra del denunciante o quejoso exigible ante las autoridades judiciales competentes”*

LEY 190 DE 1995 “ARTÍCULO 38. *Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1o de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio”*

LEY 24 de 1992 “ARTÍCULO 27. *Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento”.*

Con lo expuesto anteriormente, si el denunciante desea interponer las denuncias sobre hechos de corrupción de forma anónima a la Administración Departamental, esta debe aportar las pruebas y evidencias suficientes para hacerle su respectivo tratamiento.

7. TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DE CALDAS

Los hechos de corrupción que se denuncien en la Gobernación de Caldas, recibirán el adecuado procedimiento por parte de la Oficina de Control Disciplinario.

Allí se ejercerá la vigilancia y control jurídico a los procesos internos efectuados para el desarrollo y cumplimiento de las acciones disciplinarias que se generen en el desempeño laboral de los funcionarios de la Administración Departamental de conformidad con la Ley y la observancia de las garantías constitucionales a la defensa y al debido proceso, así como poner en conocimiento de los organismos de control y autoridades penales, la comisión de los hechos presumiblemente punibles que surjan de un proceso disciplinario.

8. REQUISITOS PARA INTERPONER LAS DENUNCIAS

1. Si es de forma presencial, radicar en la ventanilla única de la Gobernación de Caldas. Dirección: Carrera 21 entre calles 22 y 23. Edificio Palacio Amarillo primer piso.
2. Si es de forma virtual Diligenciar el formulario de PQRSD y adjuntar las evidencias.

<http://ventanillaunica.caldas.gov.co/peticiones-quejas-y-reclamos/#/login>

3. Señalar las personas implicadas en el hecho de corrupción.
4. Señalar los hechos por los cuales se interpone la denuncia.
5. Aportar evidencias de los señalamientos de los posibles hechos de corrupción.
6. En caso de ser una denuncia anónima, se debe diligenciar el formulario electrónico de PQRSD, aportar las evidencias debidamente justificadas y correspondientes y guardar el código para su respectivo seguimiento.

Jefatura de Gobierno Abierto

Gobernación de Caldas

Aprobó:

Oficina de Control Disciplinario

Proyecto:

Grupo de Transparencia Y Acceso a la Información Pública